

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00440-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General se corrige el auto de 28 de octubre de 2021 con el que se designó como curador *ad litem* al abogado Óscar Rosales Nieto en el sentido de indicar que el correo electrónico correcto al que debe comunicarse la designación es [o.rosales10@uniandes.edu.co](mailto:o.rosales10@uniandes.edu.co) y no como erróneamente se indicó. en lo demás queda incólume.

Secretaría proceda a comunicarle al abogado Óscar Rosales Nieto la designación hecha en auto de 28 de octubre de 2021 al correo electrónico indicado en el inciso anterior.

SEGUNDO. No se accede a la solicitud de relevo de la designación como curador ad litem dado que de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso que no es el justificado por el togado para excusar dicha designación. El hecho de tener contrato de exclusividad no lo exime de aceptar el nombramiento puesto es que como defensor de oficio. Tampoco tener a su cargo cierta cantidad de proceso, pues de ellos no se acreditó estar actuando como abogado de oficio.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez (2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.